

RESOLUCIÓN No. 890 DE 2025
(OCTUBRE 02)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, PARA EL PERIODO 2025 – 2027”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 909 de 2004, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 dispone que la Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la cual comprende el conjunto de actividades orientadas a la prevención de lesiones y enfermedades derivadas de las condiciones laborales, así como la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Que la Resolución 2013 de 1986 del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, actualmente denominados Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), los cuales son de carácter obligatorio en toda entidad pública o privada que cuente con diez (10) o más trabajadores.

Que el Decreto 614 de 1984 establece las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en el país y determina las responsabilidades del empleador en materia de prevención de riesgos laborales.

Que el Decreto 1072 de 2015, en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, reglamenta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y define las funciones y mecanismos de elección del COPASST, asignando a los empleadores la obligación de garantizar su conformación y funcionamiento.

Que la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, disponiendo dentro de sus requisitos la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) como instancia de participación activa de empleadores y trabajadores.

RECTORIA

1.0-3.121

Que conforme al artículo 4° de la Resolución 2013 de 1986, el Comité Paritario debe estar integrado por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, quienes ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, al término del cual deben efectuarse nuevas elecciones.

Que el actual Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca se encuentra próximo a culminar su período de funciones, razón por la cual se hace necesario convocar nuevamente a elecciones para el período 2025–2027, garantizando la continuidad en la gestión de la prevención de riesgos laborales, la promoción del autocuidado y el cumplimiento de los estándares legales del SG-SST.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, transparencia y participación, los cuales respaldan la realización de procesos democráticos internos como la elección de representantes ante el COPASST.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los docentes y administrativos de planta de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, para que mediante voto universal, directo y secreto, elijan a los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), para un período de dos (2) años, contados a partir de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Podrán ser candidatos los docentes y administrativos de planta que no se encuentren cumpliendo sanción disciplinaria vigente al momento de la elección.

ARTÍCULO TERCERO. Tendrán derecho a votar todos los docentes y administrativos de planta de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO. La inscripción de candidatos se realizará mediante planchas que incluyan un principal y un suplente, del 20 al 24 de octubre de 2025, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m., a través del correo electrónico saludocupacional@unimayor.edu.co o del siguiente enlace dispuesto para tal fin:

👉 <https://www.unimayor.edu.co/encuestas/index.php/891751?lang=es>

ARTÍCULO QUINTO. La lista definitiva de los candidatos que cumplan los requisitos será publicada por el Proceso de Talento Humano el día 28 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEXTO. Las elecciones se llevarán a cabo el jueves 6 de noviembre de 2025, en jornada continua de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., mediante votación virtual a través del enlace que se divulgará oportunamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El escrutinio se realizará el mismo día de la votación y se levantará el acta correspondiente, que será remitida al Rector y publicada en la página institucional.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de empate entre dos o más planchas, la elección se decidirá de conformidad con el artículo 183 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el cual dispone que la decisión se efectuará por sorteo en acto público, extrayéndose una papeleta con el nombre del candidato o lista electa. Este sorteo se realizará el mismo 6 de noviembre de 2025 a las 2:00 p.m. en la oficina del Proceso de Talento Humano.

ARTÍCULO NOVENO. Resultarán elegidos como representantes los candidatos que obtengan el mayor número de votos válidos.

ARTÍCULO DÉCIMO. La comisión electoral encargada del proceso estará conformada por:

Profesional Universitario – Talento Humano.

Jefe Oficina Asesora de Control Interno.

Contratista de apoyo del SG-SST.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Popayán, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
Rector